



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, CONSEJERO PRESIDENTE, Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE GUERRERO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC GUERRERO", REPRESENTADO POR EL DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA, CONSEJERO PRESIDENTE; COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. HERIBERTO HUICOCHEA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO; EL LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y EL LIC. MARCO CÉSAR MAYARES SALVADOR, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. El Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica con el Bando Solemne por el que da a conocer la declaratoria de Gobernador Electo, que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 84 Alcance III, el 20 de octubre del 2015, y está facultado para suscribir el presente convenio, en término de lo dispuesto en los artículos 71, 87, 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 11 y 18 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

I.3 El artículo 88, párrafo primero y numeral 3 del máximo ordenamiento jurídico en el Estado, establece que el Poder Ejecutivo funcionará a través de secretarías y dependencias centralizadas y entidades paraestatales, en los términos señalados en su ley orgánica; que el Gobernador representará al Estado en los asuntos en que éste sea parte.



1.4. El Lic. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el Acta de Protesta, ambos de fecha 27 de octubre del 2015, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 11 y 18, fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 5 y 10 fracciones X, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

1.5. El Lic. Heriberto Huicochea Vázquez, en su carácter de Secretario de Educación de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 27 de enero del 2021 y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 88, 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 11, 18 Apartado A fracción VII y 26 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

1.6. El Lic. David Portillo Menchaca, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el Acta de Protesta, ambos de fecha 31 de enero del 2019 y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, con sustento en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 3, 11, 18 apartado A fracción VI y 25 fracción XXIV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

1.7. El Lic. Marco César Mayares Salvador, en su carácter de Secretario de Protección Civil, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el Acta de Protesta, ambos de fecha 17 de diciembre de 2015 y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, con sustento en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 3, 11, 18 apartado A fracción XIX y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

1.8. Para todos los efectos legales conducentes con este convenio señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Edificio Región Centro, segundo piso, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39075, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL INE” QUE:

II.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la **LGIFE**, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad

Convenio Gob. Edo. de Guerrero con sello de validación.pdf- 6CD27E492137198385DAA6DA15704262B050070648C35623C32B5FB727FD51AF



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



electoral y responsable de la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, depositario de la autoridad electoral y responsable de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

II.2. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, numeral 1, 35 y 36 de la **LGIPE**, establecen que “**EL INE**” es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; y se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, se determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

II.3. Que, conforme a establecido en la Base V, Apartado B, inciso a) de dicho precepto constitucional, y 32, numeral 1, inciso a) de la **LGIPE**, el Instituto Nacional Electoral tiene competencia originaria para ejercer en los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras, las funciones relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la preparación de la jornada electoral; la integración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

II.4. El artículo 30 de la **LGIPE** indica que tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

II.5. Que en términos del artículo 45, numeral 1, incisos b) y n) de la **LGIPE**, el Consejero Presidente del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “**EL INE**”; por lo tanto, está facultado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



II.6. El Secretario Ejecutivo del “**EL INE**”, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la “**LGIFE**”, y por lo tanto está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.7. Que en términos de los artículos 62, numerales 1 y 2, 64, de la “**LGIFE**”, 51, numeral 2, 52, del Reglamento Interior del “**EL INE**”, el Vocal Ejecutivo, tiene la atribución de presidir la junta local ejecutiva; coordinar los trabajos de los vocales de la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores; proveer a las juntas distritales ejecutivas y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.8. Que para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. DE “EL IEPC GUERRERO” QUE:

III.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, , así como de vigilar que su actuación se rija por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III.2. En términos del artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, “**EL IEPC GUERRERO**” es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a aquella Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones.

III.3. Que el Consejo General de “**EL IEPC GUERRERO**” es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades de “**EL IEPC GUERRERO**”, de conformidad con el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

III.4. De acuerdo a lo señalado en el artículo 188, fracción XXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General de



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



“**EL IEPC GUERRERO**”, tiene como atribución la de conocer y en su caso ratificar los convenios que su Presidente celebre con “**EL INE**” en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales locales y/o concurrentes.

III.5. En términos de la fracción XIV del artículo 189 del ordenamiento legal antes referido, el Consejero Presidente del Consejo General, “**EL IEPC GUERRERO**”, tiene la atribución de celebrar con “**EL INE**”, los convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo de las actividades y funciones de “**EL INE**”, y supervisar el cumplimiento de los mismos.

III.6. Para todos los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 “**LAS PARTES**” se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

IV.2 “**LAS PARTES**” están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos de apoyo y colaboración entre “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**EL INE**” y “**EL IEPC GUERRERO**”, para la habilitación de Centros de Capacitación Electoral atendidos por personal de “**EL INE**” y “**EL IEPC GUERRERO**”, donde se capacitará a las y los ciudadanos que resulten insaculados para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, quienes serán las y los encargados de recibir los votos el día de la Jornada Electoral, así como para la instalación de las Mesas Directivas de Casilla el día de los comicios en el interior de las instalaciones de las instituciones educativas e instalaciones, lugares y sitios públicos de aquellas secciones electorales que así lo requieran en la entidad; así como para que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” brinde las facilidades necesarias y preste los diversos servicios que se describen en la cláusula Segunda.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1. Crear vías permanentes de interlocución con el propósito de conseguir el cumplimiento pleno del objeto contemplado en el presente instrumento.
2. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, proporcionará las instalaciones de las instituciones educativas



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



necesarias para instalar centros fijos de capacitación electoral y ubicar las casillas electorales.

"EL INE" y "EL IEPC GUERRERO" tendrán la anuencia de la Secretaría de Educación Guerrero, mediante la suscripción del presente convenio, para el uso de los inmuebles mencionados en el anexo que para tal efecto se suscriba una vez aprobada la ubicación de las casillas electorales, para los efectos precisados en el párrafo anterior.

3. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" facilitará a "EL INE" y "EL IEPC GUERRERO", para efectos de la ubicación e instalación de las mesas directivas de casilla, lugares y recintos públicos como plazas, quioscos, explanadas, instalaciones de recintos culturales o deportivos como auditorios, museos, teatros, polideportivos, canchas o lugares de recreación y demás bienes inmuebles, para que durante la etapa de la jornada electoral se lleven a cabo las actividades inherentes a la instalación de la casilla, inicio, desarrollo y cierre de la votación, así como la realización del escrutinio y cómputo de los sufragios de la ciudadanía que acuda a emitir su voto el día de las elecciones concurrentes, dicho listado formará parte de un anexo que para tal efecto se suscriba.
4. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la **Secretaría de Seguridad Pública**, prestará servicios de seguridad pública y protección de los materiales y la documentación electoral así como de los expedientes de casilla, con motivo del traslado de los paquetes electorales de los Consejos Distritales para su entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla en los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, así como en la recolección y traslado de los mismos, de los lugares en donde se instalarán las casillas a los respectivos Consejos Distritales Electorales; y en su caso, a los Centros de Recepción y Traslado fijos (CRYT Fijos).
5. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la **Secretaría de Protección Civil**, brindará auxilio al funcionariado de las mesas directivas de casilla ante una emergencia o desastre natural que se presente el día de la celebración de los comicios para que por medio de los recursos humanos y materiales con que cuenta, se protejan la vida, la integridad física y los productos electorales en casos de urgencia. Asimismo, proporcionará el Atlas de Riesgo del Estado de Guerrero debidamente actualizado, como medida preventiva para evitar utilizar lugares o sitios que por sus condiciones geográficas no sean propicias para la ubicación de las casillas.
6. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la **Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud**, en la medida de lo posible, brindará atención a las Supervisoras y Supervisores Electorales (SE) y a las Capacitadoras y Capacitadores Electorales (CAE) que reporten síntomas relacionados con Covid-19 para la aplicación de pruebas y valoración médica gratuita.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



7. **“EL INE” y “EL IEPC GUERRERO”**, requieren que determinadas resoluciones o acuerdos de sus respectivos órganos de dirección sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero con el fin de que se otorgue la certeza y seguridad jurídicas necesarias en función del principio de máxima publicidad; por lo cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** autorizará inserciones gratuitas en ese medio de comunicación oficial a través de la **Dirección General del Periódico Oficial**.

8. **“EL INE” y “EL IEPC GUERRERO”**, durante el presente proceso electoral coincidente han unido esfuerzos para impulsar una campaña intensa de promoción del voto libre e informado, por lo que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través del **Instituto de Radio y Televisión de Guerrero**, otorgará las facilidades necesarias para que tanto Consejeras y Consejeros Electorales de ambos órganos constitucionales autónomos, de manera conjunta o separada, así como personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, sean entrevistadas en los espacios noticiosos, culturales o deportivos con los que cuente su barra de programación y difundan mensajes a la población guerrerense, invitándola a participar en las elecciones federales y locales que tendrán verificativo el **domingo 6 de junio de 2021**.

TERCERA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión de Coordinación, misma que estará integrada de la siguiente manera:

Por **“EL INE”**, al Vocal de Organización Electoral y al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad.

Por **“EL IEPC GUERRERO”**, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, los titulares de las Secretarías de despacho y Direcciones de los demás órganos de la administración pública involucradas.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de **“LAS PARTES”** que representan, y

Convenio Gob. Edo. de Guerrero con sello de validación.pdf- 6CD27E492137198385DAA6DA15704262B050070648C35623C32B5FB727FD51AF

Convenio INE/DJ/9/2021

Página 7 de 11



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

CUARTA. ANEXOS

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las “**PARTES**” podrán suscribir Anexos que precisarán el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA. -TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **LGIPE**, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “**LAS PARTES**”.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de su firma y hasta la culminación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



DÉCIMA.- NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, con excepción del estricto cumplimiento de las medidas contenidas en los protocolos sanitarios que provengan de las autoridades de salud competentes para evitar la propagación del virus Sars-CoV-2.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- ÓRGANOS.

“LAS PARTES” convienen en gestionar, en su caso, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA CUARTA. - NO ASOCIACIÓN.

“LAS PARTES” reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA QUINTA. - DESINTERÉS DE LUCRO.

Debido a que la relación entre **“LAS PARTES”** es únicamente de colaboración derivado del interés público que requiere el ejercicio de la función electoral, manifiestan que el presente instrumento no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro; solo formaliza la participación de **“LAS PARTES”** en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera de este convenio.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO**
2015 - 2021



DÉCIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" hará la publicación del presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, como fin informativo a la ciudadanía.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra "PARTE" como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Leído y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el día 10 de marzo del 2021.

POR "EL INE"

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. DAGOBERTO SANTOS TRIGO
VOCAL EJECUTIVO**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO
FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



“EL IEPC GUERRERO”

DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR

LIC. HERIBERTO HUICOCHEA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO

LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MARCO CÉSAR MAYARES SALVADOR
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.

Convenio Gob. Edo. de Guerrero con sello de validación.pdf- 6CD27E492137198385DAA6DA15704262B050070648C35623C32B5FB727FD51AF

Convenio INE/DJ/9/2021

Página 11 de 11

ANEXO UNICO

Para la ejecución de las actividades previstas en el Convenio de Apoyo y Colaboración, el Instituto se compromete a:

- Proporcionar, a través de su personal, la asesoría y el material necesario para la realización de las actividades programadas dentro del presente instrumento legal.
- Devolver las instalaciones de las instituciones educativas y los demás inmuebles prestados y autorizados en las condiciones en que fueron proporcionadas.
- Asumir el costo derivado de las actividades de limpieza de las instalaciones de las instituciones educativas y demás lugares y recintos públicos propiedad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, posterior a la jornada electoral.
- Otorgar un directorio de los Consejos Distritales Electorales.

Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- Otorgar las facilidades necesarias en las instalaciones de las instituciones educativas para la habilitación de centros de capacitación electoral, los cuales serán atendidos por personal de **"EL INE"** y **“EL IEPC GUERRERO”**, donde se capacitará a la ciudadanía que resulte insaculada para la integración de las mesas directivas de casilla, previo cumplimiento de los protocolos sanitarios correspondientes, quienes serán las encargadas de recibir los votos el día de la jornada electoral.
- La utilización de las instalaciones escolares y demás recintos públicos propiedad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, será del día 9 de febrero al ____ de junio del 2021, inclusive para la realización, de la Consulta Popular que tendrá verificativo en agosto de 2021; en los horarios que previamente se acuerden y sin obstaculizar las tareas de las instituciones escolares, culturales o deportivas.
- Con el propósito de capacitar a las/os ciudadanos que fungirán como funcionarias/os de mesas directivas de casilla y para el desarrollo de simulacros y prácticas, **"EL GOBIERNO"** brindará las facilidades para que personal de **“EL INE”** y de **“EL IEPC GUERRERO”** plenamente identificada/o ingrese a los planteles y recintos públicos propiedad de aquél, que se encuentren debidamente autorizados, para realizar, en su caso, dichas actividades que se llevarán a cabo los fines de semana (sábados y domingos), a partir del 9 de febrero y hasta un día antes de la jornada electoral, de las ____ horas a las ____ horas.
- Entre los meses de febrero a mayo del 2021, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles propuestos como Centros de Capacitación Electoral, así como para la instalación de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, cuenten con los insumos necesarios para el adecuado trabajo de la ciudadanía que se desempeñará como funcionarias y funcionarios de casilla; para ello implementará los ajustes razonables que considere necesarios.

- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de las/los directivos escolares, así como el personal directivo de los recintos públicos de su propiedad, brindarán las facilidades a las/los funcionarios de las mesas directivas de casilla y personal de **"EL INE"** y de **"EL IEPC GUERRERO"** para la utilización de los sanitarios, muebles, acceso a los salones, energía eléctrica, en su caso, conexión a red Wi-Fi, siempre que las escuelas seleccionadas e instalaciones públicas cuenten con dichos servicios, entre otros, el día de la Jornada Electoral, procurando que estas cuenten con las condiciones básicas para la instalación de las casillas. Por cada casilla (única) se utilizará un aula o recinto cerrado de las instalaciones culturales, recreativas y deportivas. En caso de que el número de aulas o espacio cerrado de las instalaciones mencionadas no sea suficiente para el total de las casillas, estas se ubicaran en los patios o espacios comunes de la instalación educativa, cultural, recreativa o deportiva. Por cuestiones de accesibilidad, se privilegiará el uso de aulas o recintos en plantas bajas.
- Brindar facilidades a **"EL INE"** y **"EL IEPC GUERRERO"**, para la instalación y equipamiento (mesas y sillas o pupitres) para las mesas directivas de casilla, en aquellas secciones electorales donde se apruebe la ubicación de casillas el día de la jornada electoral que se celebrará el **domingo 6 de junio de 2021**, a partir de las 7:00 horas y hasta la clausura de las casillas y publicación de resultados en el exterior de los planteles educativos e instalaciones culturales, deportivas o recreativas propiedad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Los listados que contendrán el número de instituciones educativas e instalaciones culturales, deportivas o recreativas y su ubicación serán entregados posteriormente a los recorridos de ubicación de casillas que realicen en forma conjunta **"EL INE"** y **"EL IEPC GUERRERO"**; el referido listado será entregado mediante oficio a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete poner a disposición de **"EL INE"** y **"EL IEPC GUERRERO"** los centros educativos y demás recintos e instalaciones públicas en que se ubicarán las casillas electorales, a más tardar a las 7:00 horas del día de la jornada electoral, para asegurar así, el cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 273, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que prevé que el día **domingo 6 de junio de 2021**, a las 7:30 horas, las/los ciudadanos presidenta/e, secretarías/os y escrutadoras/es de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarias/os, deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos y de candidatas/os independientes que concurren. Esta instrucción deberá incluirse en los oficios mediante los cuales se haga del conocimiento a las/los directores de las escuelas públicas relacionadas o a las personas directivas de los recintos e instalaciones públicas propiedad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y, estos a su vez, se asegurarán de verificar el cumplimiento de esta disposición.
- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las/los directores de los planteles educativos (responsables) o personal que éste determine, así como

de las personas directivas de los recintos e instalaciones públicas de su propiedad, se compromete a vigilar que las escuelas e inmuebles objeto del presente Convenio, se encuentren abiertas a partir de las 7:00 horas del **domingo 6 de junio de 2021**, a fin de evitar obstáculos para la operación normal de las mesas directivas de casilla. Asimismo, a la conclusión de los trabajos de la jornada electoral, las personas responsables de los inmuebles cerrarán los mismos para su salvaguarda.

- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a poner a disposición de **“EL INE”** y de **“EL IEPC GUERRERO”**, una relación de personal y datos de contacto para que, en su caso, siendo las 7:00 horas del día de la jornada electoral y aún no se haya abierto la escuela o recinto público autorizado, puedan acudir y apoyar para abrir los inmuebles y cumplir con lo convenido en este instrumento. De esta manera se asegura que la escuela o recinto público habilitado para recibir a personas con discapacidad pueda utilizarse, y evitar instalar la casilla en domicilio diferente que no cuente con dicho acondicionamiento, lo cual resultaría en perjuicio de la accesibilidad previamente asegurada en las escuelas e instalaciones públicas que reúnan las condiciones de accesibilidad adecuadas para este sector vulnerable de la sociedad.
- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** colaborará con **“EL INE”** y **“EL IEPC GUERRERO”**, para la recuperación de los materiales y documentación empleada en las casillas electorales, por lo que dispondrá que se instruya a las personas responsables de los inmuebles en los que se instalarán casillas el día de la jornada electoral, para que resguarden cualquier insumo, ya sea que lo solicite la Presidencia o funcionario/a de casilla o persona Capacitadora Asistente Electoral (CAE) o que haya sido olvidado por las/los funcionarios de casilla, para que se entreguen al personal de **“EL INE”** o de **“EL IEPC GUERRERO”**, según corresponda, que acuda en días posteriores a la Jornada Electoral.
- **“EL GOBIERNO DE ESTADO”** se compromete a brindar las facilidades necesarias, a través de la **Secretaría de Educación Guerrero**, a los maestros que fueron ratificados y designados como Consejeros Distritales para el desempeño de sus encargos, mismos que se darán a conocer por parte de **“EL INE”**.
- Informar a los directivos de los planteles educativos y personal directivo de los recintos públicos propiedad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, el contenido del presente acuerdo de voluntades e instruirlos para que otorguen las facilidades necesarias para su debido cumplimiento.